



RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2024-044

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el Art. 350 de la Carta Magna establece: *"El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *"Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."*

Que, el Art. 6 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *"Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: [...] c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo; [...]"*;

Que, el Art. 17 reformado de la LOES señala: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica. Administrativa financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. [...]"*;

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior define: “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación; b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; e, i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio. [...]”;

Que, el Art. 47 reformado ibídem, señala: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”;

Que, el Art. 70 reformado de la LOES establece: “Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- [...] Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación [...]”;

Que, el Art. 99 del Código Orgánico Administrativo (COA) determina: “Son requisitos de validez: [...] 5. Motivación.”;

Que, el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo (COA) señala: “Motivación del acto administrativo. En la motivación del acto administrativo se observará: [...] 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance.”;

Que, el Art. 75 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior establece: “Órgano encargado de la promoción.- Las universidades o escuelas politécnicas establecerán un órgano especializado, presidido por el vicerrector académico, su equivalente, o su delegado, el cual será responsable por los procesos de promoción del personal académico titular.”; ↴

Que, el Art. 76 íbidem señala: *“Requisitos para la promoción del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas.- Con excepción del personal académico agregado 3, grado 5, el personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas será promovido al grado escalafonario siguiente a aquel en el que se encuentra, siempre que cumpla con los siguientes requisitos [...]”*;

Que, el Art. 77 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior determina: *“Disposiciones generales para la promoción.- Para la valoración de los requisitos exigidos para la promoción del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, se seguirán los siguientes criterios [...]”*;

Que, los Arts. 88, 89, 90 y 91 íbidem trata de los estímulos al personal académico, en los ámbitos de la docencia, investigación y vinculación con la sociedad; y, de su reconocimiento;

Que, la Disposición General Primera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas, deberán contar con un estudio de pasivos laborales relacionados con la compensación por jubilación de su personal, aprobado por el órgano colegiado superior, o su equivalente para las universidades de reciente creación, con la finalidad de identificar los recursos financieros que se deben destinar para garantizar el pago por compensación de jubilación [...] Dicho estudio será requisito previo para la promoción del personal académico y la realización de concursos de méritos y oposición para el ingreso del personal académico [...]”*;

Que, la Disposición General Tercera íbidem señala: *“La planificación del número de cargos de docentes por categoría, nivel, grado y tiempo de dedicación en las universidades y escuelas politécnicas públicas, deberá contemplar una estructura piramidal, en la cual, el número de docentes en los grados inferiores sea mayor al número de docentes en los grados inmediatos superiores. Dicha planificación garantizará el principio de méritos para acceder a los grados superiores del escalafón docente y será requisito previo para realizar los procesos de promoción y los concursos de méritos y oposición para el ingreso del personal académico [...]”*;

Que, la Disposición General Novena del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior determina: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas en ejercicio de su autonomía responsable establecerán en su normativa interna los requisitos para la promoción del personal académico titular entre niveles dentro de cada categoría y del personal auxiliar 2 a agregado 1 con base en los parámetros establecidos en este Reglamento, garantizando el derecho de participación de los postulantes y observando los principios de igualdad y no discriminación.”*;

Que, el Art.14, literal bb del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece entre las atribuciones del H. Consejo Universitario: *“[...] bb Resolver los asuntos no regulados en forma expresa en la normatividad institucional [...]”*;

Que, a través de resoluciones ESPE-HCU-RES-2022-023 de 16 de marzo de 2022; y, ESPE-HCU-RES-2022-063 de 7 de julio de 2022, el H. Consejo Universitario aprobó en primero y segundo y definitivo debates debate, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE; ✓

Que, mediante resoluciones ESPE-HCU-RES-2023-020 y ESPE-HCU-RES-2023-025 de 8 y 22 de marzo de 2023, respectivamente, el H. Consejo Universitario aprobó en primero y segundo y definitivo debates, la reforma del literal d. del Art. 79 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, el Art. 1 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE determina: *“Objeto. Este Reglamento establece las normas que regulan la carrera y escalafón del personal académico, de apoyo académico y de las autoridades académicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, los procesos de selección, ingreso, dedicación, estabilidad, escalas remunerativas, capacitación, perfeccionamiento evaluación, promoción, estímulos, cesación, fortalecimiento institucional y jubilación del personal académico, personal de apoyo académico y autoridades académicas”;*

Que, los Arts. 76 al 96 ibídem establecen el órgano encargado de la promoción, los criterios generales para la promoción, los requisitos que el personal académico deberá cumplir para promocionarse, la definición y clasificación de las obras relevantes, la tabla de equivalencias de obras relevantes para el proceso de promoción; y, los estímulos al personal académico;

Que, el Art. 94 literal g ibídem señala: *“Estímulos para la investigación. Tendrá derecho a recibir estímulos para la investigación, el personal académico que participe en: “[...] g. Personal académico titular auxiliar o agregado que cuente con título de doctor (PhD o su equivalente), reconocido e inscrito por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior con la leyenda de “Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior”. En este caso el estímulo consistirá en multiplicar por una única vez y se mantendrá durante el tiempo que permanezca en la categoría, nivel y grado en el que se encontraba cuando obtuvo el título, la remuneración que corresponde a su grado escalafonario por el factor r establecido por la Universidad, respecto al cálculo de las remuneraciones del personal académico titular;*

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2023-027 de 22 de marzo de 2023, el H. Consejo Universitario aprobó el Instructivo Nro. UTHM-INS-V2-2023-013 para el proceso de promoción y estímulos del personal académico titular de la Universidad de las Fuerzas Armadas–ESPE;

Que, el Art. 2 del Instructivo Nro. UTHM-INS-V2-2023-013 para el proceso de promoción y estímulos del personal académico titular de la Universidad de las Fuerzas Armadas–ESPE, establece: *“Proceso de promoción.- El proceso de promoción se ejecutará con base a las siguientes actividades, las cuales tienen un orden secuencial: a) Inicio del proceso de promoción.- Una vez que se cuente con la distribución presupuestaria para el año fiscal en la Universidad, el Vicerrectorado Académico General solicitará a la Unidad de Talento Humano, Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional y Unidad Financiera, que remitan un informe conjunto con base al estudio sobre la planificación anual del número de cargos del personal académico titular que contendrá: el detalle de la categoría de los cupos de promoción a ser habilitados; el presupuesto asignado para la convocatoria de promoción del año fiscal correspondiente y la respectiva certificación presupuestaria. Además, en dicho informe se deberá especificar los valores destinados a la aplicación de estímulos y cambios en el escalafón, con base a lo establecido en el artículo 94 y disposiciones generales décima, décima primera y décima segunda del*

Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE.”;

Que en el literal f Proceso de promoción del personal académico titular, Art. 1 Órgano encargado de la promoción, literal d, señala: *“Calificar.- La Comisión se encargará de verificar y calificar el cumplimiento de requisitos presentados por los postulantes; y, una vez cumplido el proceso de calificación recomendará al HCU, el personal académico que deba ser promovido, para su conocimiento y resolución.”;*

Que, el H. Consejo Universitario mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2023-110 de 31 de agosto del 2023 resolvió: *“Acoger las recomendaciones del informe UTHM-UFIN-UPDI-2023-379, de 13 de julio del 2023, en el siguiente sentido: a) Autorizar al Vicerrector Académico General efectuar el lanzamiento de la convocatoria para atender las promociones, estímulos y ubicación en el nuevo escalafón de acuerdo a lo establecido en el Instructivo Nro. UTHM-INS-V2-2023-013 para los procesos de promoción y estímulos del personal académico titular de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y en virtud de la certificación presupuestaria, correspondiente al año 2023. b) Disponer a la Unidad de Talento Humano que se considere dentro del presupuesto 2024, el monto para cubrir los incrementos de los procesos de promoción, estímulos y ubicación en el nuevo escalafón del año 2023.”*

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-CPEUPAT-2023-0001-R de 13 de diciembre de 2023, la Comisión de Promoción, Estímulos y Ubicación en el Nuevo Escalafón del Personal Académico Titular resolvió suspender el proceso de Promoción, Estímulos y/o ubicación en el nuevo escalafón desde la fecha de la presente resolución hasta el 14 de enero de 2024, debido a que se realizó la siguiente consulta al Consejo de Educación Superior : *“Para la promoción del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas que accedió a la categoría de titular principal antes del 12 de octubre de 2012, y que, por no contar con el título de PhD o Doctor, pasó a ser denominado profesor titular principal de escalafón previo, que no fue escalafonado o que se categorizó a partir del 2014 en el nuevo escalafón, y que posterior a la obtención del título de PhD., accedió a la categoría de principal 1, por contar con seis (6) obras de relevancia o artículos indexados, deberá cumplir el tiempo correspondiente a la carrera académica (años) que le hubiese tomado alcanzar la categoría de principal 1, tomando en cuenta para el conteo la totalidad de la carrera (20 años) y la totalidad de experiencia de los docentes desde su ingreso, como específica la Disposición Transitoria Décima Primera ¿Es posible utilizar la interpretación detallada en el cuerpo de este oficio para la aplicación de la Disposición Transitoria Décima Tercera, en los términos detallados en el numeral anterior?”;*

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-CPEUPAT-2023-0002-R de fecha 15 de enero de 2024, la Comisión de Promoción, Estímulos y Ubicación en el Nuevo Escalafón del Personal Académico Titular resolvió continuar con la suspensión del proceso de Promoción, Estímulos y/o ubicación en el nuevo escalafón dispuesta el artículo 1 de la Resolución Nro. ESPE-CPEUPAT2023-0001-R, prorrogando hasta el día 13 de febrero de 2024 inclusive, debido a que se realizó la siguiente consulta al Consejo de Educación Superior *“...¿Para la promoción del personal académico que accedió a la carrera académica en una categoría, nivel y grado posterior al 07 de noviembre de 2012, este personal debe cumplir con los años correspondientes que le hubiera tomado llegar a la categoría, nivel y grado en la que se encuentra como estipula el reglamento Reglamento (SIC) de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior vigente, o únicamente debe cumplir los años correspondientes al grado inmediato anterior?”;*

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-CPEUPAT-2024-0001-R de 14 de febrero de 2024, la Comisión de Promoción, Estímulos y Ubicación en el Nuevo Escalafón del Personal Académico Titular resolvió aprobar el nuevo cronograma de las actividades y actuaciones pendientes del proceso de Promoción, Estímulos y/o Ubicación en el Nuevo Escalafón del Personal Académico Titular de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-CPEUPAT-2024-0002-R de 21 de febrero de 2024, la Comisión de Promoción, Estímulos y Ubicación en el Nuevo Escalafón del Personal Académico Titular resolvió declarar que la etapa de notificación, recepción de convalidaciones y aclaratorias del proceso de promoción, estímulos y/o ubicación en el nuevo escalafón del personal Académico Titular, conforme al cronograma aprobado ESPE-CPEUPAT-2024-0001-R culminó el 20 de febrero de 2024, por consiguiente se procede a conocer y analizar en el pleno de la comisión la solicitudes de aclaración y convalidación presentadas a la presidencia y secretaría de comisión así como inadmitir todas aquellas solicitudes no presentadas ante dichas autoridades o que se hayan presentado o se llegaren a presentar fuera de dicho tiempo y actualizar los días que corresponden a la etapa de " culminación de la calificación y cierre de resultados del proceso de promoción" en el cronograma de las actividades y actuaciones del proceso de promoción, estímulos y/o ubicación en el nuevo escalafón del personal Académico Titular aprobado en la resolución aprobado ESPE-CPEUPAT-2024-0001-R, conforme el instructivo Nro. UTHM-INS-V2-2023-013, por lo tanto actualizar el cronograma:

aprobar el nuevo cronograma de las actividades y actuaciones pendientes del proceso de Promoción, Estímulos y/o Ubicación en el Nuevo Escalafón del Personal Académico Titular de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2024-0378-M, de 07 de marzo de 2024 suscrito por el Tcn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph.D. Vicerrector Académico General, Subrogante, mismo que señala: "En cumplimiento a lo determinado en el cronograma de las actividades y actuaciones del proceso de Promoción, Estímulos y/o ubicación en el nuevo escalafón del Personal Académico Titular de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE aprobada en la Resolución Nro. ESPE-CPEUPAT-2024-001-R y actualizado con la Resolución Nro. ESPE-CPEUPAT-2024-002-R de 21 de febrero de 2024, en mi calidad de presidente de la Comisión, adjunto me permito remitir a usted mi Coronel el "Informe Final del Proceso de Promoción, Estímulos y Ubicación en el Nuevo Escalafón del Personal Académico Titular 2023-2024 Nro. Cpeupat2024-001 del 07 de marzo de 2024; mismo que en sus conclusiones y recomendaciones señala: *"CONCLUSIONES: Por los elementos puestos en consideración la Comisión de Promoción, Estímulos y Ubicación en el Nuevo Escalafón del Personal Académico Titular, confluye en las siguientes conclusiones: Este primer proceso de Promoción, Estímulos y Ubicación en el Nuevo Escalafón del Personal Académico Titular, se cumplió de manera objetiva, en irrestricta observancia y/o aplicación de lo jurídicamente dispuesto, y en lo particular conforme a las nuevas reglas y disposiciones normativas del Consejo de Educación Superior; para lo cual, ante las ambigüedades u obscuridades normativas referente a la aplicación propiamente dicha, se han realizado las consultas respectivas al mismo CES. Para el presente proceso hasta la fecha límite de postulación, se han presentado 71 trámites de Promoción, Estímulos y/o Ubicación en el Nuevo Escalafón del Personal Académico Titular de la Universidad. En las tablas números 03, 05, 08, 10, 12, 15 consta detallado los postulantes que cumplieron con los requisitos mínimos, y el posicionamiento por consideración de la puntuación adicional cumplida contrastada entre los cupos convocados y el número de cumplimientos,*

llegarán a sobrar o faltar los cupos. En el presente proceso se encontraron varios aspectos a mejorar en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad, el Instructivo Nro. UTHM-INS-V2-2023-013 para el proceso de promoción, estímulos y/o ubicación en el nuevo escalafón del personal académico titular de la Universidad; así también se encontraron novedades en el del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, por lo cual, se plantean recomendaciones. F. RECOMENDACIONES Con sustento en la normativa vigente sobre los aspectos analizados y por las conclusiones a las cuales se ha llegado, la Comisión de Promoción, Estímulos y Ubicación en el Nuevo Escalafón del Personal Académico Titular, se permite recomendar lo siguiente: 1. Salvaguardando mejor criterio, se recomienda la asignación de cupos conforme a lo constante en las tablas números 03, 05, 08, 10, 12, 15 del acápite D. DESARROLLO, una vez que se verifique la autenticidad de la documentación presentada por los postulantes mediante el sistema de gestión documental Quipux, a través de documentación física notariada y/o apostillada, con la finalidad de que se incorporen y sean parte de los expedientes personales de los postulantes. En caso de que se identifique documentación falsa o adulterada se realicen los procesos disciplinarios correspondientes. 2. Los doctores Santiago Castellanos y Patricio Riofrío cumplen con los requisitos para promocionar a la categoría y nivel de Auxiliar 2 y Agregado 2 respectivamente, por lo que, siendo favorecidos de la promoción no les corresponderá el beneficio del estímulo también solicitado, de conformidad con lo determinado en la letra g) del art. 94 del Reglamento de Escalafón. 3. Conforme a los resultados de personal que cumple con requisitos, desarrollados en las tablas números 03, 08, 12 del acápite D. DESARROLLO, y los cupos convocados para el presente proceso, se evidencia la falta de varios cupos; no obstante que sobran otros cupos como se detalla en la siguiente tabla [...] Dentro del escenario expuesto, y en base a los cupos no utilizados, se recomienda que HCU analice una posible redistribución de los mismos, para ser asignados a postulantes que cumplen los requisitos y no disponen de cupos en sus categorías correspondientes, siempre que no se afecte a la estructura piramidal de puestos académicos de la Universidad. 4. Siendo necesario implementar una cultura de organización, estandarización y mejora en la presentación de la documentación de sustento de los postulantes para mencionado proceso, de tal suerte que las rúbricas utilizados en el mismo (formatos de control) sean llenados en línea por los mismos postulantes (en lo que exijan hipervínculos de ubicación de páginas para verificaciones) para lo cual, como trabajo previo para el lanzamiento de la próxima convocatoria, se sugiere disponer URGENTEMENTE a la UTIC que como responsable de las tecnologías se encargue de habilitar, facilitar, monitorear, actualizar y dar soporte en el proceso de postulación electrónica, así como en el cargado de la información (mismos que deberán ser materializados y/o desmaterializados según corresponda, a través de la Secretaría General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE) en línea, para lo cual, cree una aplicación y/o sistema de postulación y control (herramienta tecnológica) para estos procesos de promoción, estímulos y/o ubicación en el nuevo escalafón, donde si no se cumplan con todos los requerimientos, dicha aplicación/sistema no permita avanzar en la postulación, de tal suerte que la solicitud formal en el quipux solamente remitan la evidencia de postulación en dicho sistema. 5. Se recomienda disponer la reforma en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad y en el Instructivo Nro. UTHM-INS-V2-2023-013 para el proceso de promoción, estímulos y/o ubicación en el nuevo escalafón del personal académico titular de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en lo referente a que la presentación de requisitos para los procesos de promoción y ubicación deben ser notariados en caso de corresponder a un origen nacional o apostillados en caso de corresponder a un origen extranjero (Art. 3), mismos que deberán ser materializados y/o desmaterializados según corresponda, a través de la Secretaría General de la Universidad; para cuyo fin a la fecha máxima de

las postulaciones, ya deberán remitir digitalizados todos los requisitos notariados y/o apostillados (ordenadamente con índice, cuadros con hipervínculos de ubicación y/o verificación de evidencias, en los órdenes y formatos establecidos por la universidad) 6. Se recomienda reformar el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad, de tal modo que se elimine la tabla de equivalencias de las obras de relevancias para los procesos de ingreso y promoción, por ejemplo un Q1 tiene condiciones académicas de alto nivel que no pueden compararse con artículos indexados básicos, ya que contradice expresamente el nivel y profundidad académica que solicita expresamente la norma del CES, y que causa inequidad, injusticia y desvaloriza las capacidades académicas de los profesionales que si logran tener publicaciones Q1 con las exigencias y nivel científico que demanda esa publicación, además evidenciaron tener un alto número de visitas y/o citas a nivel mundial; y sobre la base esta eliminación se adecuen todos los articulados refieran a dicha tabla de equivalencia en el referido reglamento y en el Instructivo Nro. UTHM-INS-V2-2023-013. 7. Se recomienda reformar la Disposición General Décima Primera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad, de tal modo que promueva la ubicación en el nuevo escalafón de los compañeros docentes que se encuentran en la categoría de escalafón previo, ya que en la manera como se encuentra actualmente legislado no permite que los profesores cumplan con los requisitos, específicamente EL TIEMPO DE PERMANENCIA DE AGREGADO 3 O EQUIVALENTE, ADEMÁS DEL TIEMPO QUE DISPONÍAN PARA ACCEDER A LA CATEGORÍA DE PRINCIPAL 1, por lo que se sugiere no se considere el TIEMPO DE PERMANENCIA EN LA CATEGORÍA AGREGADO 3, PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE UBICACIÓN ESTABLECIDOS PARA PROFESOR TITULAR PRINCIPAL 1 (creando una excepción para los postulantes que hasta la presente fecha están en la condición de Titular Principal de Escalafón Previo) y eliminar el tiempo de aplicación para la ubicación del profesor titular principal de escalafón previo a la categoría de profesor titular principal 1. 8. Previo a la recomendación de asignación de cupos, en referencia al Art. 6 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: [...] c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo; [...]" y la disposición general Décimo Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior aprobado mediante resolución RPC-SE-19-No.055-2021 del 9 de marzo del 2023 "Las universidades y escuelas politécnicas garantizarán los derechos adquiridos por el personal académico de su institución, en la ejecución de los procesos de recategorizaciones, promociones, concursos de méritos y oposición y otros establecidos en el presente Reglamento", se recomienda realizar la observación al CES de la Disposición General Décima y las Disposiciones Transitorias Décimo Primera y Décimo Tercera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior con la finalidad de garantizar equidad en los procesos de promoción y ubicación del personal docente, para que las personas sean medidas en las mismas condiciones basados en el mérito académico, la calidad de la enseñanza impartida, producción investigativa y perfeccionamiento permanente. 9. Se recomienda que previo al lanzamiento de una nueva convocatoria de Promoción, Estímulos y Ubicación en el nuevo escalafón, se subsanen todos los aspectos señalados en el presente informe [...];

21

Que, el H. Consejo Universitario mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2024-020 de 14 de marzo de 2024 resolvió: *"Art. 1.-Conocer el Informe final del proceso de Promoción, Estímulos y Ubicación en el Nuevo Escalafón del Personal Académico Titular 2023-2024 No. CPEUPAT-2024-001 de 07 de marzo de 2024, presentado por la Comisión conformada para el presente proceso. Art. 2.-Suspender los plazos y términos del cronograma del proceso de Promoción, Estímulos y/o ubicación en el nuevo escalafón, hasta contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente. Art. 3.-Disponer a la Unidad de Talento Humano realice las gestiones necesarias en conjunto con la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional y Unidad Financiera, para garantizar el presupuesto requerido y dar continuidad al mencionado proceso, de conformidad con la normativa vigente [...];*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VAD-2024-1119-M de 26 de abril de 2024, suscrito por el Crnl. E.M. Juan Carlos Polo González, Mgtr., Vicerrector Administrativo, remite al Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector, la Certificación de Fondos Nro. 0041, a fin de que se continúe con el proceso de promoción y estímulos del personal académico que cumple con los requisitos establecidos en la normativa;

Que, mediante Memorando Nro ESPE-REC-2024-0983-M de 08 de mayo de 2024, el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector, remite a la Secretaría del Honorable Consejo Universitario, la solicitud presentada por el Ing. Segundo José Guasumba Codena, Ph.D Profesor Titular Principal de Escalafón Previo (Tc), respecto a que el Honorable Consejo Universitario revise y recalifique su solicitud de pasar de profesor titular principal de escalafón previo a principal 1; por lo que la máxima autoridad recomienda que exclusivamente al proceso de ubicación del Personal Académico Principal de Escalafón previo a Principal 1, sea suspendida con el fin de solicitar a la Unidad de Talento Humano y de Unidad de Asesoría Jurídica emitan el informe de análisis respecto a la equivalencia establecida como requisito previsto en nuestro Reglamento de Carrera y Escalafón.;

Que, mediante Orden de Rectorado 2024-122-ESPE-a-1 de 13 de mayo de 2024, el Rector resuelve: *"Art. 1.- Que, el Vicerrector Académico General, señor Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, Ph.D., subroque al Infrascrito, en el cargo y funciones de Rector, del 13 al 18 de mayo del 2024, inclusive."*;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2024-007 de 15 de mayo de 2024, al tratar el tercer punto del orden del día, conoció los siguientes documentos: Memorando Nro. ESPE-VAG-2024-0378-M de 07 de marzo de 2024; Memorando Nro. ESPE-VAD-2024-1119-M de 26 de abril de 2024; y, Memorando Nro. ESPE-REC-2024-0983-M de 08 de mayo de 2024; y, una vez analizada la documentación, considera que, respecto del Informe final del proceso de Promoción, Estímulos y Ubicación en el nuevo escalafón del Personal Académico Titular 2023-2024" Nro. CPEUPAT2024-001 del 07 de marzo de 2024, es necesario analizar las recomendaciones e ir acogiendo o desestimando cada una de ellas según corresponda. Respecto de la Certificación presupuestaria avoca conocimiento; sin perjuicio de que para levantar el proceso es necesario cumplir con la primera recomendación del informe en referencia en cumplimiento al principio de transparencia y buena fe. En relación al Memorando Nro. ESPE-REC-2024-0983-M de 08 de mayo de 2024 en función de que resultaría imposible para el personal académico principal de escalafón previo cumplir con el requisito de haberse desempeñado durante cuatro (4) años en el nivel 3 de la categoría de personal académico agregado; el Honorable Consejo Universitario considera que es necesario contar con la información necesaria para tomar las mejores decisiones; sin perjuicio de que claramente todos los requisitos determinados en el

artículo 37 del reglamento en mención deben ser cumplidos hasta el 01 de enero de 2023, por lo que con la votación unánime de los miembros; y, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Acoger parcialmente las recomendaciones del informe final del proceso de Promoción, Estímulos y Ubicación en el nuevo escalafón del Personal Académico Titular 2023-2024 Nro. CPEUPAT2024-001 del 07 de marzo de 2024, de la siguiente manera:

- Acoger la primera recomendación del informe, por tal disponer al Presidente de la Comisión del proceso de Promoción, Estímulos y Ubicación en el nuevo escalafón del Personal Académico Titular 2023-2024 solicite de manera inmediata a los postulantes que constan en la tabla que forma parte constitutiva e inseparable de esta resolución y que cumplieron los requisitos del proceso, que en el término de hasta quince (15) días, desde la notificación efectuada por el Presidente de dicha comisión presenten la documentación física, notariada y apostillada, mediante el sistema de gestión documental quipux. Con esta información la comisión presentará un alcance al informe final del cumplimiento de esta resolución ante este organismo.
- Acoger la segunda recomendación del informe, en cuanto a que los doctores Santiago Castellanos y Patricio Riofrío, están considerados en el proceso de promoción, vista que producto del proceso de promoción se vuelve inejecutable otorgarles un estímulo de conformidad a lo determinado en el artículo 94 literal g del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
- Desestimar la tercera recomendación del informe, en virtud de que el proceso de Promoción, Estímulos y Ubicación en el nuevo escalafón del personal académico titular 2023-2024, contó con una planificación que responde a una sostenibilidad financiera a largo plazo considerando los recursos asignados a la Universidad por parte del Ministerio de Economía y Finanzas que son los determinados en la Certificación Presupuestaria Nro. 2024-0041-UF-ESPE-D-2P de 17 de abril de 2024.
- Acoger la cuarta recomendación y disponer a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, presente un proyecto a corto plazo para el cumplimiento de esta recomendación.
- Acoger la quinta recomendación del informe, por tal disponer a la Comisión que elaboró el Instructivo, realice un análisis de las posibles reformas al mismo, de acuerdo a esta recomendación.

- Acoger la sexta recomendación del informe, por tal disponer al Vicerrector Académico General, conforme una comisión que se encargue de realizar un análisis y proyecto de reforma al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
- Acoger la séptima recomendación del informe, por tal disponer a la Unidad de Talento Humano presente un informe el cual se analice la factibilidad de la modificación de lo establecido en la Disposición General Decima Primera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para lo cual se deberá realizar un análisis de los requisitos que tiene actualmente el personal académico no escalafonado o de escalafón previo y la factibilidad y forma de escalafonarse.
- Desestimar la octava recomendación en virtud de que el Consejo de Educación Superior absolvió las preguntas planteadas por la universidad y se ratificó en el contenido respecto de las Disposiciones General Decima y Disposiciones Transitorias Décimo Primera y Décimo Tercera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, mediante Oficios Nro. CES-CES-2023-0738-CO, de 29 de diciembre de 2023; y, Oficio Nro. CES-CES-2024-0069-CO de 29 de enero de 2024.
- Acoger la décima recomendación y reconocer en esta resolución el esfuerzo de la comisión en el desarrollo del presente proceso.

Art. 2.- Acoger el análisis realizado a través del Memorando Nro. ESPE-REC-2024-0983-M de 08 de mayo de 2024 suscrito el Crnl. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, por lo tanto mantener la suspensión del proceso de ubicación del Personal Académico Principal de Escalafón previo a Titular Principal 1.

Art. 3.- Disponer a la Unidad de Talento Humano y la Unidad de Asesoría Jurídica presenten un informe técnico y criterio jurídico respecto a la equivalencia establecida en el numeral 4 de los requisitos de docencia previsto en el artículo 37 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Art. 4.- Avocar conocimiento del memorando Nro. ESPE-VAD-2024-1119-M de 26 de abril de 2024 suscrito por el Crnl. Juan Carlos Polo González, Vicerrector Administrativo, mediante el cual adjunta la partida presupuestaria Nro. 2024-0041-UF-ESPE-D-2P del 17 de abril de 2024.

Art. 5.- Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Director de la Unidad de Talento Humano; Coordinador Jurídico, Presidente de la Comisión del proceso de Promoción, Estímulos y Ubicación en el nuevo escalafón del Personal Académico Titular 2023-2024, y

dv

Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y,
Directora de Comunicación Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 15 de mayo de 2024.

El Presidente del H. Consejo Universitario, Subrogante


PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, Ph.D.
Coronel de CSM.



Lo Certifico.-


Abg. Carolina Ramos Vargas
Secretaria del H. Consejo Universitario



ANEXO I

ESTÍMULOS					
ORD.	DOCENTE	OBSERVACIÓN	CATEGORÍA ACTUAL	RECOMENDACIÓN DE CUPO, POSICIÓN	
1	Lcdo. Danny Fernando Chiriboga Barba, PhD	Registro Senescyt 11-05-2021	AUXILIAR 1	SI, 2	
2	Lcda. Marisol Verónica Aguilar Echeverría, PhD	Registro Senescyt 27-12-2021	AUXILIAR 2	SI, 1	
3	Ing. Flor Emperatriz Garcés Mancero, PhD.	Registro Senescyt 06-04-2022	AGREGADO 1	SI, 2	
4	Ing. Manuel Antonio Cando Loachamín, PhD.	Registro Senescyt 28-07-2021	AGREGADO 2	SI, 1	
5	Ing. Verónica Guamán Novillo, PhD.	Registro Senescyt 13-02-2016	AGREGADO 3	SI, 1	
6	Andrés Ricardo Arcentales Viteri, PhD.	Registro Senescyt 12-09-2016	AGREGADO 3	SI, 2	

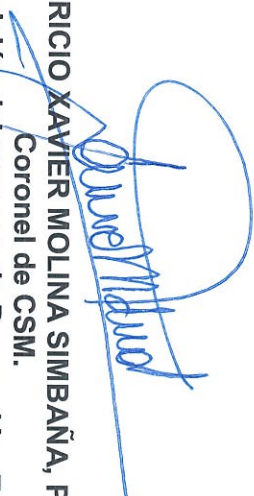
AUXILIAR 1 A AUXILIAR 2					
ORD.	DOCENTE	PUNTOS ADICIONALES	CATEGORÍA ACTUAL	RECOMENDACIÓN DE CUPO, POSICIÓN	
1	Ing. Juan Francisco Correa Jácome, PhD. (ESPE)	4.5	AUXILIAR 1	SI, 1	
2	Ing. Santiago D. Castellanos Villa, PhD.	4	AUXILIAR 1	SI, 2	
3	Rodrigo Cristóbal Bautista Zurita, Mgtr. (ESPE)	2	AUXILIAR 1	SI, 3	
4	Ing. César Alberto Leiva González, Mgt	1.67	AUXILIAR 1	SI, 4	

AGREGADO 1 A AGREGADO 2					
ORD.	DOCENTE	PUNTOS ADICIONALES	CATEGORÍA ACTUAL	RECOMENDACIÓN DE CUPO, POSICIÓN	
1	Ing. Diego E. Benavides Astudillo, Mgtr.	8.5	AGREGADO 1	SI, 1	
2	Ing. Patricio Gustavo Riofrío Villena, PhD.	7	AGREGADO 1	SI, 2	
3	Ing. Francisco Javier Flores Flor, PhD.	6.5	AGREGADO 1	SI, 3	
4	Lcda. María Claudia Segovia Salcedo, PhD	5.5	AGREGADO 1	SI, 4	
5	Ing. Wilbert Geovanny Aguilar Castillo, PhD	5.5	AGREGADO 1	SI, 5	
6	Ing. Rosa Graciela Guerrero Idrovo, MSc	4.36	AGREGADO 1	SI, 6	
7	Ing. Carlos Francisco Terneus Páez, Mgtr.	4	AGREGADO 1	SI, 7	
8	Lcda. Mónica Raquel Tamayo Maggi, Mgtr.	3.5	AGREGADO 1	SI, 8	
9	Ing. Carlos Paúl Bernal Oñate, Mtr	3.5	AGREGADO 1	SI, 9	
10	Ing. Roberto Daniel Triviño Cepeda, Mgtr	3.5	AGREGADO 1	SI, 10	

AGREGADO 2 A AGREGADO 3			
ORD.	DOCENTE	PUNTOS ADICIONALES	RECOMENDACIÓN DE CUPO, POSICIÓN
1	Ing. Sandra Patricia Galarza Torres, PhD	6.5	SI, 1

PRINCIPAL 1 A PRINCIPAL 2			
ORD.	DOCENTE	PUNTOS ADICIONALES	RECOMENDACIÓN DE CUPO, POSICIÓN
1	Ing. Víctor Hugo Andaluz Ortiz, Doctor	9.3	SI, 1
2	Ing. Álvaro Patricio Carrillo Punina, Ph.D.	8,755	SI, 2
3	Lcda. Angie Ferrández Lorenzo, PhD.	7.79	SI, 3
4	Lcdo. Carlos María Noceada Alonso, PhD	7,545	SI, 4
5	Ing. Gonzalo Fernando Olmedo Cifuentes, PhD	6.28	SI, 5

UBICACIÓN DE NUEVO ESCALAFÓN			
ORD.	DOCENTE	PUNTOS ADICIONALES	RECOMENDACIÓN DE CUPO, POSICIÓN
1	Ing. Jacqueline del Rosario Llanos Proaño, PhD	NA	SI, 1


PATRICIO XAVIER MOLINA SIMBAÑA, Ph.D.
 Coronel de CSM.
**Presidente de la Comisión del proceso de Promoción, Estímulos y Ubicación
 en el nuevo escalafón del Personal Académico Titular 2023-2024**